

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, cinco de agosto de dos mil veintiuno

**Radicado. 019-2021-00215**

De conformidad con lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 8 del decreto 806 de 2020, téngase como notificada a la demandada Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. desde el día 4 de agosto de 2021, toda vez que la comunicación arribada en memorial que antecede, se ajusta a lo contemplado en el canon referido, además de que se aportó la respectiva constancia de entrega de la misma.

No obstante, respecto a la notificación realizada a la codemandada Marleny de Jesús Ruiz Marín, la cual, se observa, fue remitida al mismo correo electrónico de notificaciones de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.; debe anotarse que deberá cumplirse con lo exigido por el inciso 2 del artículo 8 ya referido, o en su defecto, deberá intentarse la notificación a la dirección física señalada en la demanda, lo cual se ajustará a lo previsto por los artículos 291 y s.s. del C. G. del P.

Para efectos de lo anterior, se le concede al apoderado un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar por terminado el presente procedimiento por desistimiento tácito, según lo establecido por el artículo 317 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman  
Juez Circuito  
Civil 019  
Juzgado De Circuito  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8e1ddab298fb80983ab08bc3ea14957ec3e646ebaffa8c5c7cd2e9b53212e741**

Documento generado en 05/08/2021 03:36:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**